ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 #Navegando al corazón de los colombianos

RESOLUCIÓN NO. 0084-ARC-CBNL03-2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0030-ARC-CBNL03-2025 - (Art. 2.2.1.2.1.2.26. DECRETO 1082 DE 2015)

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 03 ARC "LEGUIZAMO"

En uso de sus facultades legales y debidamente nombrado acuerdo obra en Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024 y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional*", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Base Naval No. 03 ARC "Leguízamo", requiere CONTRATA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, de acuerdo especificaciones técnicas del pliego de condiciones, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($181.566.651,08) incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 del 13 de enero del 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la BNL03, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024 y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV, en el Delegatario Contractual, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 03 ARC "Leguizamo", está interesada en "CONTRATA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, de acuerdo especificaciones técnicas del pliego de condiciones, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($181.566.651,08) incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 del 13 de enero del 2025, distribuidos así:

No. CDP	UNIDAD	REC.	C/S	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTO
5025	FFLUA	10	**CSF**	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	105.513.431.08
			CSF	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	60.182.470,00

			CSF	A-02-02-01-004-007	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	483.750,00
			CSF	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	103.000,00
	BFLIM30	10	**CSF**	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	2.604.000,00
	BFLIM31	10	**C/S**	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	2.680.000,00
	BFLIM32	10	**CSF**	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	10.000.000,00
TOTAL GENERAL						**181.566.651,08**

3. Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el señor Gerente de Proyecto elaboró estudio previo de fecha 17 de enero de 2025, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida con el fin de CONTRATA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, de acuerdo especificaciones técnicas del pliego de condiciones, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($181.566.651,08) incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 del 13 de enero del 2025.

4. Que los recursos para adquirir el compromiso que se genere en la Contratación DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA a realizar hasta por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($181.566.651,08) incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 del 13 de enero del 2025.

5. Que de conformidad con lo contemplado en el artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 literal d) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.2.1 Pliegos de condiciones deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de subasta inversa señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015".

6. Que el día 02 de mayo de 2025, se puso a consideración del Comité de Adquisiciones de la Base Naval ARC No.03 "Leguizamo", la necesidad institucional de la Dependencia Usuaria y los ajustes hasta la fecha aportados en la elaboración del estudio previo que soportara el proceso, órgano que aprueba los términos establecidos, aprobando el pliego de condiciones definitivo y sugiere se de apertura al proceso.

7. Que el día 02 de mayo de 2025, mediante Resolución de Apertura No. 0070-ARC-CBNL03-2025, se ordenó la apertura al Proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0030-ARC-CBNL03-2025, con el objeto de CONTRATA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, de acuerdo especificaciones técnicas del pliego de condiciones, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($181.566.651,08) incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 del 13 de enero del 2025.

8. Que, dentro del lapso informado en el cronograma del proceso 0030-ARC-CBNL03-2025, la Base Naval No.03 ARC "Leguízamo", efectuó el cierre del proceso el 13 de mayo de 2025 a las 13:00 horas, diligencia a la cual concurrieron las firmas:

ITEM	OFERENTE
1	INDUSTRIAL 180
2	GEC S.A.S.
3	FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S.
4	INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S

9. Que las ofertas allegadas al cierre del proceso fueron remitidas para su correspondiente evaluación por parte de los Comités Asesores Evaluadores designados para el mismo, quienes procedieron con lo de su resorte como obra en los folios contentivos dentro del proceso, como sigue:

ITEM	OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	INDUSTRIAL 180	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	GEC S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

10. Que mediante evaluaciones iniciales publicadas el día 15 de mayo de 2025 se le solicito al oferente subsanar documentación de índole jurídico técnico y financiero.

11. Que mediante evaluaciones publicadas el día 23 de mayo de 2025 acuerdo a la documentación subsanada se habilita a los oferentes INDUSTRIAL 180, GEC S.A.S., FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S. y INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S.

12. Que mediante evaluación económica publicadas el día 28 de mayo de 2025 se habilita a los oferentes INDUSTRIAL 180, GEC S.A.S., FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S. y INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S. para que puedan participar en la subasta electrónica

13. Que el día 29 de mayo de 2025 iniciada la subasta a las 1600R (04:00 pm) y terminada la subasta inversa electrónica a las 1630R (04:30 pm) obteniendo como mejor valor al oferente INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S,.

14. Que mediante evaluación económica publicadas el día 02 de junio de 2025 se le solicito al oferente INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S la justificación de precios artificialmente bajos, con plazo 03 de junio de 2025 las 2359R (11:59 Pm), el cual respondió mediante mensaje Referencia del mensaje CO1.MSG.7975060d de fecha 03 de junio de 2025.

15. Que el día 06 de junio de 2025 se emite evaluación económica final por parte del comité evaluador, HABILITANDO económicamente el oferente INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S.

16. Que los miembros del Comité de adquisiciones en reunión efectuada el 03 de junio de 2025, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación, recomendaron al Comandante de la Base Naval ARC "Leguízamo", acogiendo el concepto emitido por los miembros de los Comités Evaluadores, adjudicar y suscribir contrato con el oferente

17. Que los miembros del Comité de adquisiciones en reunión efectuada el 15-05-2025, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación y la subasta, recomendaron al Comandante de la Base Naval ARC "Leguízamo", acogiendo el concepto emitido por los miembros de los Comités Evaluadores, adjudicar y suscribir contrato con el oferente INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S. por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($181.566.651,08) incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan.

Por lo expuesto, el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 03 ARC "LEGUIZAMO", en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0030-ARC-CBNL03-2025, cuyo objeto es: CONTRATA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, de acuerdo especificaciones técnicas del pliego de condiciones, a la empresa INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S. Representado por el señor Diego Felipe Barajas Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.487.857, por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($181.566.651,08)) incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan,, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 del 13 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal del INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S**,** de conformidad con lo señalado en el artículo 56 del Código Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Leguízamo - Putumayo